



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

COMISION DE HACIENDA/COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Playas de Rosarito, B.C., Febrero del 2017.

PUNTO DE ACUERDO que la ciudadana Regidora **Belem del Carmen Abarca Mendoza**, y el ciudadano Regidor **Miguel Apolinar Calles Muñoz**, someten a consideración del H. Cabildo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar el **PROGRAMA DE IMPULSO AL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**.

A N T E C E D E N T E S

Siendo consecuentes con la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que contempla dentro el Eje 5, Gobierno Innovador y Competitivo, Sub Eje 5.1, GOBIERNO EFICIENTE, Programa 2, *FINANZAS SÓLIDAS.- Contar con Recursos Financieros propios para el logro de los objetivos del PMD*. Además de las actividades 2.1, 2.3, 2.4, 2.7 y 2.9 de dicho Programa.

También, el Sub Eje 2.5 TRÁNSITO Y TRANSPORTE EFICIENTES, Programa 10 TRANSPORTE EFICIENTE, Actividades 10.3, 10.4 y 10.5, nos marcan la pauta para impulsar medidas que nos permitan cumplir con la expectativa ciudadana.

Asimismo, el VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito se ha pronunciado como un municipio preocupado por su tejido social. En este sentido, el contexto económico nacional e internacional impacta directamente



Jose Haroz Aguilar 2000 Fracc. Villa Turistica
Playas de Rosarito B.C. 22710
661 614 9600

todos los ciudadanos, y uno de los sectores que más se ve afectado es el de las casi 3 mil familias rosaritenses que dependen del transporte público, por el incremento en el precio de los combustibles y los insumos para su desempeño; por lo cual, es necesario fortalecer e implementar políticas de apoyo al sector transportista, además de impulsar la dinámica económica local al disminuir la carga fiscal de los ciudadanos.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo constituye el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, que dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, el cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones que las legislaturas establezcan a su favor, como aquellas que graven la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles, La condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposición de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Asimismo, el Artículo 1 BIS B de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2017 establece:

ARTÍCULO 1 BIS B.- El Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades discrecionales podrá eximir cualquiera de los pagos de derechos a que se refiere esta ley, a personas con discapacidad, de extrema pobreza, que vivan en condiciones infrahumanas o personas mayores a 60 años.

Así mismo el Ayuntamiento, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de impuestos, derechos y contribuciones de mejora por obra



Jose Haroz Aguilar 2000 Fracc. Villa Turística
Playas de Rosarito B.C. 22710
661 614 9600

pública, siempre y cuando estos estímulos no sean mayores al 50% y vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio, en los términos de las disposiciones aplicables o se trate de programas que incentiven la regularización de alguna actividad económica o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad.

Por otra parte, los Artículos 7; 8 Fracción III; 9 Fracción IX; y 151 del Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, sustentan el presente punto de acuerdo.

De esa forma, la iniciativa de Punto de Acuerdo de la **CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA OMISIÓN DEL PAGO OPORTUNO PARA LA REVALIDACIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL CON VIGENCIA AL 31 DE MARZO DEL 2017**, que se somete a la consideración de este H. Cabildo, encuentra su fundamento legal en la legislación municipal y dentro de las facultades de este H. Ayuntamiento.

La **CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA OMISIÓN DEL PAGO OPORTUNO PARA LA REVALIDACIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL** pretende abatir el rezago, incrementar el ingreso y promover la actualización del padrón vehicular, que nos permitirá mejorar las condiciones generales del transporte público municipal y contar con más elementos para la toma de decisiones.

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA la CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA OMISIÓN DEL PAGO OPORTUNO PARA LA REVALIDACIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AÑOS ANTERIORES CON VIGENCIA AL 31 DE MARZO DEL 2017, y será otorgado a los permisionarios que realicen el pago de su revalidación de permiso durante la vigencia del presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 23, Fracc. 4, Inciso A) Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2017. Además, se deberán observar los lineamientos siguientes:



Jose Haroz Aguilar 2000 Fracc. Villa Turística
Playas de Rosarito B.C. 22710
661 614 9600

I.- La condonación será otorgada a los permisionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros con y sin itinerario fijo, de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento de Transporte de Playas de Rosarito, B. C. que realicen el pago del crédito fiscal a su cargo durante la vigencia del presente Acuerdo, es decir desde el día siguiente de su aprobación hasta el 30 de Abril del 2017, bajo los parámetros que a continuación se señalan:

a) El contribuyente deberá pagar en una sola exhibición la contribución omitida o la parcialidad de la contribución que determine liquidar.

b) Cuando el contribuyente hubiese interpuesto recurso o medio de defensa de alguna contribución municipal, la condonación de los recargos generados por el incumplimiento del pago oportuno estará sujeta a que se presente el desistimiento del recurso o medio de defensa.

c) Procederá la condonación total de recargos cuando el contribuyente realice el pago de las contribuciones omitidas en su totalidad y en el caso de pagos parciales, procederá la condonación de recargos solo de la parte proporcional del pago de la contribución omitida que hubiese acreditado, durante la vigencia de dicho acuerdo.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN CON VIGENCIA AL DIA 31 DE MARZO DEL 2017, UNA VEZ APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO DEL VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A QUE REMITA LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA



Jose Haroz Aguilar 2000 Fracc. Villa Turistica
Playas de Rosarito B.C. 22710
661 614 9600

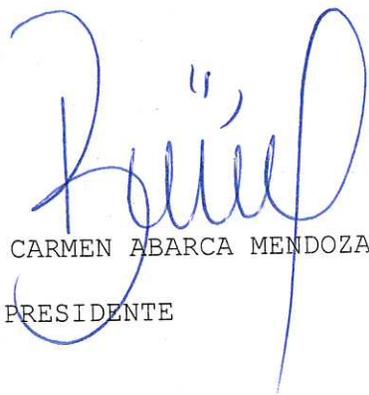
CALIFORNIA Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

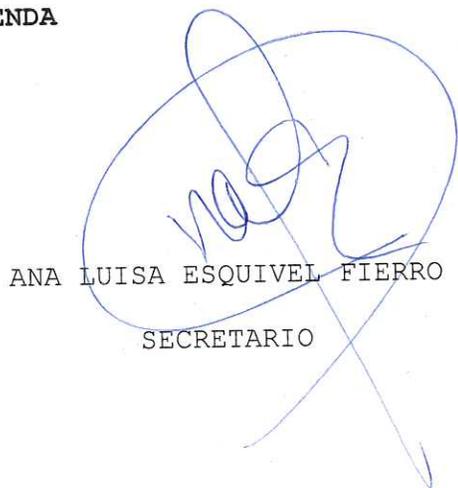
ATENTAMENTE

ROSARITO HORIZONTE DE POSIBILIDADES

COMISIÓN DE HACIENDA



BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA
PRESIDENTE



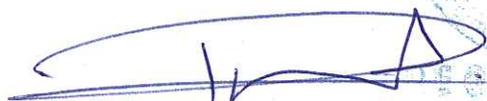
ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO
SECRETARIO

MARIO ENRIQUE HERNANDEZ MARTÍNEZ
VOCAL 1

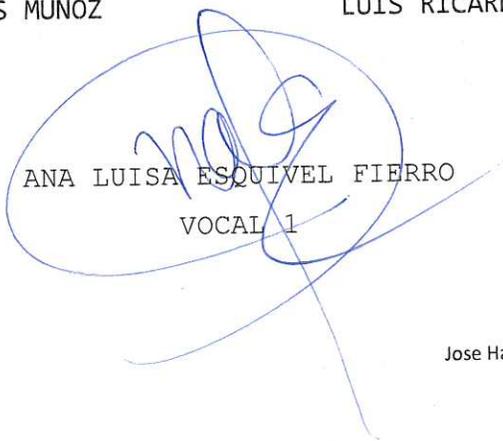
COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ
PRESIDENTE



LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES
SECRETARIO



ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO
VOCAL 1



Jose Haroz Aguilar 2000 Fracc. Villa Turistica
Playas de Rosarito B.C. 22710
661 614 9600